



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN  
CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
AYACUCHO

Ayacucho, 18 de octubre de 2012

OFICIO TRANSCRITO Nº 1410-2012-UNSCH-SG

Señor

CIUDAD

De mi consideración:

En la fecha se ha expedido la Resolución de Consejo Universitario Nº 833-2012-UNSCH-CU, cuyo tenor literal es como sigue:

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 833-2012-UNSCH-CU.- Ayacucho, 18 de octubre de 2012.- Visto el expediente administrativo sobre creación de la Segunda Especialización en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal de la Sección de Posgrado de la Facultad de Obstetricia; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria Nº 23733, las Universidades tienen autonomía académica, económica, normativa y administrativa; y tiene entre sus fines el de conservar, acreditar y transmitir la cultura universal, así como realizar investigación de las humanidades, las ciencias y las tecnologías y fomentar la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 13º de la Ley Universitaria Nº 23733 señala textualmente: "... La Universidad que dispone de los docentes, instalaciones y servicios necesarios, puede organizar una Escuela de Posgrado o Secciones de igual carácter en una o más Facultades, destinados a la formación de docentes universitarios, especialistas e investigadores... Su creación requiere el pronunciamiento favorable de la Asamblea Nacional de Rectores". Asimismo, el artículo 17º de la citada Ley, concordante con el artículo 86º del Reglamento General y los artículos 48º, 51º y 59º del Estatuto Reformado de la UNSCH, establece que los estudios profesionales, los de segunda especialidad, y según el caso que establece el artículo 13º de la Ley Universitaria, y los de Posgrado, se realizarán en las Facultades;

Que, el artículo 96º de la Ley Universitaria Nº 23733 también señala que "Sólo las Universidades organizan estudios de Posgrado académico en la forma prevista en el artículo 13º. Igualmente pueden ofrecer estudios de segunda y ulterior especialidad profesional para los titulados en ellas, los que dan lugar a los títulos o de las certificaciones o menciones respectivas.";

Que, con fecha 25 de mayo del 2011 se ha suscrito el Convenio Nº 019-2011.MINSA entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con la finalidad de realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad de la formación profesional de estudiantes de pre y Posgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado;

42



OFICIO TRANSCRITO N° 1410-2012-UNSCH-SG

Pág. 02

Que, la Coordinadora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Obstetricia, previa consulta y coordinación con la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, ha presentado el Proyecto de creación de la "Segunda Especialización en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal"; de cuya revisión se advierte que éste ha sido elaborado en el marco de la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y las recomendaciones de la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, que establecen los requisitos mínimos para aprobar los planes curriculares de segunda especialidad; y tiene como objetivos que los participantes logren el dominio de la técnica de la ecografía obstétrica y el monitoreo fetal, en el proceso de vigilancia fetal y el manejo de la paciente obstétrica, con una duración de cuatro trimestres, equivalente a tres semestres académicos, con un total de 65 créditos;

Que, mediante Resolución Decanal N° 039-2011-FOB-D de fecha 29 de abril del 2011, se aprobó la creación de la Especialización en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal, previa aprobación del pleno de docentes adscritos a la Sección de Posgrado de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 127-2012-UNSCH-CU de fecha 07 de febrero del 2012, se aprobó el Proyecto de Creación del "Diplomado de Especialidad en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal", presentado por la Sección de Posgrado de la Facultad de Obstetricia; el mismo que para su ejecución ha sido materia de observación por la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores debido a que el Proyecto correspondía a Estudios de Segunda Especialización y no de Diplomado;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través de las Oficinas de Desarrollo Institucional y la de Presupuesto, han expresado conformidad sobre la creación en vía de regularización, de la Segunda Especialización en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal, recomendando que debe funcionar con presupuesto autofinanciado y que el 30% de los ingresos captados deben ser transferidos al presupuesto institucional;

Estando al Proyecto presentado por la Sección de Posgrado de la Facultad de Obstetricia; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13°, 17°, 32° literal k) y 96° de la Ley Universitaria N° 23733, concordante con los artículos 48°, 51° y 59° del Estatuto Reformado de la UNSCH; el artículo 127° literal v) del citado Estatuto; y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 18 de setiembre del 2012:

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1° - APROBAR el Proyecto de Creación de la "Segunda Especialización en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal", presentado por la Sección de Posgrado de la Facultad de Obstetricia, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

46





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN  
CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
AYACUCHO

OFICIO TRANSCRITO N° 1410-2012-UNSCH-SG

Pág. 03

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR en vía de regularización, el funcionamiento de la Segunda Especialización en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal, como parte de la Sección de Posgrado de la Facultad de Obstetricia.

**Artículo 3°.-** PRECISAR que la Segunda Especialización en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal, funcionará con el presupuesto autofinanciado con aportes de los participantes; asimismo, el 30% de los ingresos captados deberán ser depositados en la cuenta N° 401-020-608 – Encargos, de la institución.

**Artículo 4°.-** DEJAR sin efecto, la Resolución de Consejo Universitario N° 127-2012-UNSCH-CU de fecha 07 de febrero del 2012, por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR a la Coordinadora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Obstetricia para que en coordinación con la Decana de dicha Facultad, adopten las acciones necesarias para la ejecución del Proyecto aprobado por el artículo primero de la presente resolución, en el marco de las normas administrativas y legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARIBASPLATA, Rector.- Fdo. Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA, Secretario General (e)".

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

  
Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA  
Secretario General (e)

Distribución:

- Vicerrectorado Académico
- Facultad de Obstetricia
- Escuela de Posgrado
- Oficina General de Planificación y Presupuesto
- Oficina de Presupuesto
- Oficina de Desarrollo Institucional
- Oficina General de Gestión Académica
- Control Institucional
- Archivo

cfz

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE  
HUMANGA

ESCUELA DE POSTGRADO

SECCIÓN DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE  
OBSTETRICIA



PROYECTO DE CREACIÓN DE LA SEGUNDA  
ESPECIALIZACIÓN EN ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA Y  
MONITOREO FETAL

2012

44